



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL MARCO ANTONIO VILLA SALAZAR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR ANA LUISA MAYORGA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IPBA", Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA M.E. MARTHA ELIZABETH TORRES MÉNDEZ, MISMA QUE SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL C. P. CARLOS AGUAYO CASTILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECULT"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE ENSEGUIDA SE DETALLAN:

ANTECEDENTES

I.- Que actualmente el Programa Nacional de Salas de Lectura tiene como objetivo promover y difundir el gusto por la lectura en todos los ámbitos sociales y propiciar encuentros gratificantes y significativos entre los libros y la población del Estado, con el fin de obtener mejores oportunidades de desarrollo cultural y educativo en todos los potosinos, a través de la instalación de salas de lectura que se conforman con acervos que promueven las actividades interactivas en manos de promotores voluntarios y dirigidos a la población que acuden a ellos igualmente de manera voluntaria y sin necesidad de ningún trámite.

II.- Para el presente ejercicio fiscal 2022 la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal autorizó una partida presupuestal por un monto de \$652,667.75 (Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 75/100 M. N.) para el Estado de San Luis Potosí, con el compromiso de que esté último a través de la Secretaría de Cultura aporte la cantidad \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M. N.), por lo que a efecto de dar cumplimiento con la aportación del recurso Estatal el Instituto Potosino de Bellas Artes, se compromete mediante este Instrumento a realizar la trasferencia de la cantidad mencionada a "LA SECULT", para dar un total de \$852,667.75 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 75/100 M. N.).

DECLARACIONES

I.- Declara "EL IPBA", por conducto de su representante:



I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propio tal como lo establece el decreto administrativo mediante el cual se creó el Instituto Potosino de Bellas Artes publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de febrero de 2001 y reformado mediante decreto administrativo de fecha 18 de diciembre de 2004.

I.2.- Que tiene por objeto entre otros: promover, planear e implementar la enseñanza artística de las bellas artes, organizar actividades de fomento y difusión artísticas y culturales; promover dentro del Estado y fuera de éste el arte y la cultura potosinos y celebrar convenios de coordinación y cooperación con entidades afines y con instituciones educativas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo TERCERO fracciones I, III y VI del ordenamiento legal citado en la declaración que antecede.

I.3.- Que actualmente **Marco Antonio Villa Salazar**, en su carácter de Director General cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, personalidad que acredita, mediante nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2021 otorgado en sesión extraordinaria del Consejo Directivo, así como con fundamento en los artículos 8º fracción XI del decreto anteriormente mencionado y el artículo octavo fracción III del decreto administrativo mediante el cual se reforma al que creó el Instituto Potosino de Bellas Artes, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2004.

I.4.- Que para dar cumplimiento a lo pactado en el presente instrumento cuenta con recursos provenientes de los ingresos propios de dicho instituto y se encuentra debidamente autorizado por el Consejo Directivo de dicho Organismo mediante Acta de fecha 26 de septiembre del año en curso.

I.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número **IPB010209SG8**; y señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Universidad sin número, Colonia Centro, código postal 78000 en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.

II.- Declara "**LA SECRETARÍA**", por conducto de su representante:

II.1.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada de conformidad en lo dispuesto por los artículos 3º fracción I, inciso a); 31º fracción XIII y 41º Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y cuenta con las atribuciones legales necesarias para celebrar convenios, contratos y acuerdos, tanto con entes públicos como sociales y privados, así como con otros de distinta naturaleza, que su titular se encuentra



investido de las más amplias facultades para celebrar el presente instrumento jurídico y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, de fecha 26 de septiembre de 2021.

II.2.- Actualmente el despacho de los asuntos de la dependencia compete a su titular, la **M. E. Martha Elizabeth Torres Méndez** quien es asistida por el **C. P. Carlos Aguayo Castillo**, Director Administrativo, ambos de la secretaría de cultura, quienes acreditan su personalidad con los nombramientos que para tales efectos les fueron otorgados, los cuales no les han sido modificados ni revocados y se encuentran vigentes a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

II.3.- Entre los asuntos y facultades de su titular se encuentran el suscribir convenios, acuerdos, contratos y demás instrumentos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría, tanto con instituciones y organismos del sector público de los tres órdenes de gobierno; lo anterior, conforme al presupuesto autorizado y en los términos que disponga la ley vigente, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 5 y 6 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de septiembre de 2018.

II.4.- Que señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Jardín Guerrero, N° 6, Zona Centro, código postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.

III.- Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

III.1.- El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda en todo o en parte, afectar la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

III.3.- Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos estatales que entrega "EL IPBA" a "LA SECULT", por la cantidad total de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M. N.)** con cargo a recursos derivados de los ingresos propios de "EL IPBA" para el ejercicio 2022, para el exclusivo objeto de que "LA SECULT" realice la aportación Estatal que le corresponde y así mismo los aplique en el proyecto denominado: **PROGRAMA NACIONAL DE SALAS DE LECTURA 2022.**

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS. "EL IPBA" entregará a "LA SECULT", la cantidad mencionada en la cláusula anterior y en una sola ministración. Los recursos no pierden el carácter estatal y estarán sujetos a la normatividad estatal.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA. Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, "LA SECULT" deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, denominada en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrada ante "EL IPBA" para la identificación, control y seguimiento de los recursos.

"LA SECULT" se obliga a administrar los recursos del presente convenio únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrán traspasar a ninguna otra cuenta bancaria. Los rendimientos financieros y economías que se generen en "LA CUENTA", deberán aplicarse de acuerdo a la normatividad aplicable.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. "LA SECULT" se compromete a entregar a "AL IPBA" un recibo que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera, previo a la entrega del recurso.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. "LA SECULT" deberá destinar los recursos transferidos, así como los productos financieros y las economías que se generen de acuerdo a la normatividad aplicable y exclusivamente al cumplimiento del proyecto denominado **PROGRAMA NACIONAL DE SALAS DE LECTURA 2022**, de conformidad con el anexo financiero autorizado por la Secretaría de Cultura Federal, mismo que se anexa y formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan en que "LA SECULT" deberá ejercer los recursos objeto del presente instrumento, a más tardar el **31 de diciembre de 2022**; en



caso contrario, deberán reintegrarse con sus rendimientos a "EL IPBA", en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan en que para dar cumplimiento al presente convenio "LA SECULT" se compromete a lo siguiente:

- I. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos transferidos y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente.
- II. Otorgar el crédito debido a Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y al Instituto Potosino de Bellas Artes, durante la realización de las actividades previstas, tanto en medios electrónicos como de otra índole.
- III. Llevar a cabo las actividades del Día Nacional del Libro en las instalaciones del "EL IPBA".
- IV. Instalar un paralibros en la explanada de "EL IPBA".
- V. Donar tres acervos literarios para jóvenes y adultos (81 libros) del Programa Nacional de Salas de Lectura a "EL IPBA".
- VI. Donar un acervo literario infantil del Programa Nacional de Salas de Lectura a "EL IPBA".
- VII. Llevar a cabo dos talleres de Fomento a la Lectura en las Instalaciones del IPBA.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - "LA SECULT" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que recibe con motivo de este convenio, de conformidad con lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma, "LA SECULT" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente de la documentación, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización estatales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.



"LA SECULT" asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las acciones destinadas al cumplimiento de las metas y objetivo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

"LA SECULT" asume el compromiso de que el total de los recursos financieros, y en su caso, sus rendimientos y economías, se apliquen en beneficio del proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como demás normatividad que resulte aplicable.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS. Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, **"LA SECULT"** deberá informar a **"EL IPBA"**, mediante los sistemas de información establecidos para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras y acciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA.- INFORMES. **"LA SECULT"** para efectos de transparencia y rendición de cuentas, se obliga a presentar a **"EL IPBA"** un informe de las actividades realizadas y del ejercicio de los recursos, sobre el destino y resultados obtenidos de su aplicación; además de entregarle evidencia fotográfica de las actividades realizadas.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. **"LA SECULT"**, deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por la **"LA SECULT"** cuando sea requerida por las autoridades competentes a través de la Dirección Administrativa de la SECULT.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"LA SECULT"**.



"EL IPBA" incluirá en los informes que corresponda, los recursos entregados a "LA SECULT" por medio del presente convenio.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública en que incurran los servidores públicos, así como las particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES LABORALES. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral, y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una de los asuntos laborales de su propio personal.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Corresponde a "LA SECRETARÍA" la interpretación de todas y cada una de las cláusulas del presente de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en caso de discrepancias acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, con actividades **del 26 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022** o a la conclusión del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera.





DÉCIMO SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

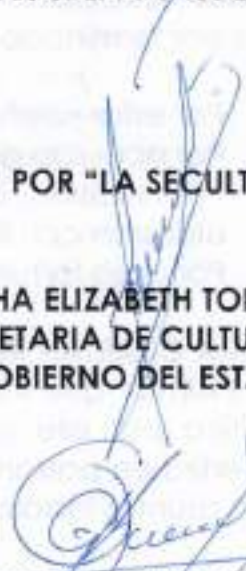
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio. Lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P. a los 26 días del mes de septiembre de 2022.


POR "EL IPBA"


MARCO ANTONIO VILLA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
POTOSINO DE BELLAS ARTES


ANA LUISA MAYORGA MARTÍNEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR "LA SECULT"


M.E. MARTHA ELIZABETH TORRES MÉNDEZ
SECRETARIA DE CULTURA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO


C. P. CARLOS AGUAYO CASTILLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, NÚMERO SC/CCOL/015/22, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES Y POR OTRA LA SECRETARÍA DE CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE CONTIENE 08 FOJAS ÚTILES SOLO POR SU TRENTE.

"Los datos personales analizados en este convenio de colaboración, están protegidos y solo se utilizarán para la elaboración de este instrumento, que se sustenta en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí los artículos 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y podrán ser transmitidos al despacho del titular y a cada uno de los áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesitan conocer, como la Dirección Administrativa, la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, la Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo Estatal, con la finalidad de llevar a cabo trámites administrativos o de pago, además de otras transmisiones previstas en la Ley. Los responsables de la protección de los datos de este instrumento, son el Director de Apoyo Normativo y el Jefe de la Unidad de Transparencia de los entes obligados, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma, Jardín Guerrero No. 6, Zona Centro, (444) 8129014 extensiones 114 y 127, transparencia@secult@spgob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento de la Norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicadas el 16 de Agosto de 2008 en el Periódico Oficial del Estado."